

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 10
seis id. id. 0'15
Anuncios particulares la línea.

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Londres, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Noviembre de 1907.)

Núm. 1771

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR

El Alcalde de Mozoncillo en oficio de 3 del actual, interesa que en el día de ayer y por el Sargento de la Guardia civil del puesto de Carbonero el Mayor, han quedado depositadas en aquella Alcaldía tres caballerías de las señas siguientes:

Una burra de tres años de edad, pelo castaño, alzada seis y media cuartas, herrada de las manos. Un caballo pelo negro, cerrado, alzada siete y media cuartas, calzado de los pies, bello superior blanco. Un macho pelo castaño obscuro, alzada seis y media cuartas, cerrado, herrado de las cuatro, sin señas particulares.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de sus dueños y pasen a recogerlas al pueblo referido de Mozoncillo en el cual se encuentran.

Segovia 5 de Noviembre de 1907.

El Gobernador interino, Rafael Ramirez de Arellano

Núm. 1772

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR

El Alcalde de Villacorta en oficio de 30 de Octubre último, interesa que el día 28 del mismo mes, ha desaparecido de la

feria de Riaza de la propiedad del vecino de Alquite, Juan Rodríguez Marqués, un choto negro de seis meses de edad.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para que llegue a conocimiento de todas las autoridades y del público en general por si fuera habido lo entreguen en la Alcaldía del pueblo arriba expresado.

Segovia 5 de Noviembre de 1907.

El Gobernador interino, Rafael Ramirez de Arellano

Núm. 1693

COMISIÓN PROVINCIAL

La expresada Corporación previa declaración unánime de urgencia del asunto, en sesión del día veintiocho del actual, ha acordado quede expuesto en la Secretaría de la Corporación provincial por espacio de diez días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el Boletín oficial de la provincia, el pliego de condiciones económicas con arreglo á las cuales han de llevarse á cabo la subasta del papel necesario para la imprenta, con destino á la impresión del Boletín oficial durante el año de mil novecientos ocho, durante cuyos diez días, podrán presentarse las reclamaciones oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, según dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Segovia 30 de Octubre de 1907. — El Vicepresidente, Modesto Alvarez.

Núm. 1754

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia Subasta

El día 16 del actual, á las once de su mañana, y ante el señor Alcalde de Fuentepelayo, tendrá lugar la segunda subasta de pas-

tos del monte del mismo núm. 28, denominado "Pinares de la Cañada", bajo el mismo tipo de tasación de 165 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 4 de Noviembre de 1907.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1638

Alcaldía de Aragoneses

Terminados los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana de este término municipal, para el año próximo de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Aragoneses 28 de Octubre de 1907. —El Alcalde, Melchor de Andrés.

Igual anuncio y por igual plazo, hacen los pueblos siguientes:

- Santibáñez de Ayllón. Laguna de Contreras. Sotillo. Cabañas. Frumales. Muñopedro.

Por plazo de diez días:

- Aldeonsancho. Navares de Ayuso. Barbolla.

Por plazo de ocho días:

- Espinar. Ciruelos de Coca. La Losa. Ochando. Gallegos. Aldealengua de Pedraza. Otónes. Cozuelos de Fuentidueña. Gomezserracin. Escalona. Castroserna de Abajo.

- Escobar. Prádena. Otero de Herreros. Matabuena. Campo de Cuéllar. Balisa. Sanchoñño. Navafria. Hontañares. Cuésta. Pinarejos. Sigueruelo. Pinilla-Ambroz. Ortigosa de Pestaño. Anaya. Lastras de Cuéllar. Caballar. Fuentepelayo. Remondo. Dehesa. La Lastrilla. Parádnas. Palazuelos. Villoslada. Basardilla. Berny de Coca. Linares. Migueláñez. Cobos de Segovia. Navas de Oro. Membibre. Pajarejos. Campo de San Pedro. Bercimuel. Cerezo de Abajo. Moraleja de Coca. Encinillas. Marazuela. Aldeasoña. Navalmanzano. Maderuelo. Grado. Fuentemizarra. Villagonzalo.

Núm. 1755

Alcaldía de Mata de Cuéllar

RECTIFICACIÓN

Las segundas subastas de los derechos de consumos de este pueblo, para el año próximo de 1908, que estaban anunciadas para el día diez del actual, se celebrarán el nueve por coincidir aquella fecha en Domingo.

Mata de Cuéllar 2 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Teodoro Gómez.

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA.—CONCURSO ÚNICO

RELACION por orden de circunstancias legales de preferencia de los Maestros aspirantes y propuestas que en su virtud formula este Rectorado para proveer en propiedad las plazas vacantes en las Escuelas públicas de la provincia de Segovia, que fueron anunciadas en el Boletín oficial de la misma de 27 de Febrero último, y cuya provisión debe recaer en Maestro.

Maestros con servicios en propiedad

Table with columns: Número de orden, NOMBRES Y APELLIDOS, Mayor sueldo disfrutado en propiedad (Pesetas), SUELDO computable (Pesetas), Tiempo de servicios en la enseñanza como Maestros propietarios (AÑOS, MESES, DÍAS), OBSERVACIONES. Rows 1-38.

Maestros con servicios como Auxiliares gratuitos

Table with columns: Número de orden, NOMBRES Y APELLIDOS, Tiempo de servicios como Auxiliares gratuitos (AÑOS, MESES, DÍAS), OBSERVACIONES. Rows 39-40.

Maestros con servicios interinos

Table with columns: Número de orden, NOMBRES Y APELLIDOS, Tiempo de servicios como Maestros interinos (AÑOS, MESES, DÍAS), OBSERVACIONES. Rows 41-50.

51	D. Pablo Moreno Llorente.....	2	3	4	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
52	Hilario Galindo Garcia.....	2	2	28	Idem.
53	Pío Arturo Garcia Hernández.....	2	1	5	Idem.
54	Marcos de Andrés Arribas.....	2	>	26	Idem.
55	Agustín Núñez Fraile.....	1	11	17	Idem.
56	Felipe de Pablos Domingo.....	1	9	9	Idem.
57	Domingo Gómez López.....	1	4	8	Idem.
58	Evaristo Yébenes Ramos.....	1	1	2	Idem.
59	Maximino González Villa.....	>	7	27	Idem.
60	Tomás Sanz Vázquez.....	>	4	9	Idem.

Aspirantes excluidos

NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
D. Manuel Gómez Serrano.....	Por haberse recibido su expediente fuera de plazo y por no acreditar no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.
José Tapia Martín.....	Por no acompañar documento alguno á su instancia.
Gonzalo Terradillos Pérez.....	Por no justificar tener veintiún años de edad.

Lo que en cumplimiento del art. 39 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y del art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903, se publica para conocimiento de los interesados, los cuales podrán presentar en este Rectorado las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, después de cuyo término, no se admitirá ninguna.

Madrid 25 de Octubre de 1907.—El Rector, R. Conde.

Núm. 1186
Junta municipal del Censo electoral de Madrona

Don Vicente Pascual y Rincón, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito.

Certifico: Que según consta en el expediente de constitución de la referida Junta, en sesión celebrada en este día en la Sala Capitular de este distrito, ha quedado formada en la forma siguiente:

Presidente: D. Lucio Llorente Ollala, Vocal de la Junta de Reformas sociales.

Vicepresidentes: D. Galo Herrero Yagüe, Concejal, y D. Eustasio de las Heras Garcia, Contribuyente por industrial.

Vocales: D. José Bernardo Migueláñez, Ex Juez municipal; D. Mariano Pérez Casado y D. Antolin Cañas Bravo, Contribuyentes por territorial, y D. Román Ayuso Fernández, idem por industrial.

Secretario: D. Vicente Pascual y Rincón, Secretario del Juzgado municipal.

Vocales suplentes: D. Angel Bernardo Bravo, Concejal; D. Lucas Ayuso Fernández, Ex Juez; D. Rufino Cabrero Herrero y D. Narciso Sanz Herrero, Contribuyentes por territorial; D. Felipe de Pablos Llorente y D. Pablo Ruiz Marin, idem por industrial.

Y para que conste y se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para general conocimiento y puedan formularse las reclamaciones que expresa el artículo doce de la novísima Ley electoral, expido la presente que visada por el Sr. Presidente, firmo en Madrona á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Vicente Pascual.—V.º B.º: El Presidente, Lucio Llorente.

Núm. 1184
Junta municipal del Censo electoral de Cozuelos de Fuentidueña

Don Felipe Yubero Arribas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cozuelos de Fuentidueña.

Certifico: Que el acta de elección de dos vocales y dos suplentes, entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y que han de formar parte de la Junta arriba expresada, es como sigue:

«Acta de elección de dos vocales y dos suplentes, entre los mayores contribuyentes de esta localidad por inmuebles, cultivo y ganadería, y que tienen voto para Compromisario.

En el pueblo de Cozuelos de Fuentidueña, hoy veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Casa Consistorial y sala de sesiones, todos los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral D. Marcos Galindo Núñez, y por orden del Sr. Presidente yo el Secretario di lectura de la Real orden circular, y para dar cumplimiento á la regla décimasexta de dicha Real orden del Ministerio de la Gobernación, de dieciséis del actual, procedióse á votación entre todos los individuos que antes se hace referencia habiendo recaído los nombramientos de vocales por el orden que sigue:

Vocales: D. Juan Sebastián Cárdena y D. Agustín Garcia Garcia.

Suplentes: D. Miguel Gómez Garcia y D. Rafael González Garcia.

Y quedando con esto cumplimentada dicha Real orden se levanta la presente acta quienes quedan posesionados de sus cargos, firmando la presente y ordenando el Presidente se remita al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, después de sacar copia de ella para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, de que yo el Secretario de expresada Junta certifico.—El Presidente, Marcos Galindo.—Vocales electos, Juan Sebastián.—Agustín Garcia.—Suplentes electos, Miguel Gómez.—Rafael González.—El Secretario, Felipe Yubero.»

Al pie de cada firma hay una rúbrica.—Es copia literal del acta á que me refiero.

Y en cumplimiento al párrafo cuarto de la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de dieciséis del actual, expido la presente para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, firmando en Cozuelos de Fuentidueña á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Felipe Yubero.

Núm. 1184
Junta municipal del Censo electoral de Cozuelos de Fuentidueña

Don Felipe Yubero Arribas, Secretario de la Junta municipal del Cen-

so electoral de Cozuelos de Fuentidueña.

Certifico: Que el acta de elección de dos vocales y dos suplentes, entre los mayores contribuyentes por industrial y que han de formar parte de la Junta arriba expresada, es como sigue:

«Acta de elección de dos vocales y dos suplentes que han de constituir la Junta del Censo electoral de esta localidad y que contribuyen por industrial, y que tienen voto para Compromisario.

En el pueblo de Cozuelos de Fuentidueña, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Casa Consistorial y sala de sesiones los mayores contribuyentes por industrial, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, D. Marcos Galindo Núñez, y por orden del Sr. Presidente, yo el Secretario di lectura de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, de dieciséis del actual y para dar cumplimiento al párrafo tercero de la regla décimasexta, procedióse á votación entre los individuos que antes se hace referencia, recayendo los nombramientos de vocales y suplentes por el orden que sigue:

Vocales: D. Santos Sebastián Muñoz y D. Antonino Garcia Garcia.

Suplente: D. Román Benito Barrio.

No se ha elegido el suplente que falta á causa de no existir en este pueblo más industriales que satisfagan la cuota necesaria para tener opción á votar en las elecciones para Senadores.

Y quedando con esto cumplimentada dicha Real orden se levanta la presente acta quienes quedando posesionados de sus cargos la firman y ordenando el Sr. Presidente se remita al Sr. Presidente de la Junta provincial, después de sacar copia de ella para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, de que yo el Secretario de expresada Junta certifico.—El Presidente, Marcos Galindo.—Vocales electos, Santos Sebastián.—Antonino Garcia.—Suplente electo, Román Benito.—El Secretario, Felipe Yubero.»

Al pie de cada firma hay una rúbrica.—Es copia literal del acta á que me refiero.

Y en cumplimiento al párrafo cuarto de la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de dieciséis del actual, expido la presente para su remisión al Sr. Go-

bernador civil de esta provincia, firmando en Cozuelos de Fuentidueña á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Felipe Yubero.

Núm. 1185
Junta municipal del Censo electoral de Riaguas de San Bartolomé

Don Pedro Caridad Lorenzo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Riaguas de San Bartolomé.

Certifico: Que según los datos obrantes en la Secretaria de mi cargo, aparece que de los Concejales que saben leer y escribir y forman parte del actual Ayuntamiento con exclusión del Sr. Alcalde; el que obtuvo mayor número de votos en elección popular, fué el siguiente:

D. Segundo Sancho Garcia, siguiéndole por su orden para sustituirle, don Andrés Sancho Grandá.

Y para poner á disposición del señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa la presente, como lo previene la regla décimasexta de la Real orden circular de 16 del corriente, la expido y firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Riaguas á 23 de Septiembre de 1907.—Pedro Caridad.—V.º B.º: El Alcalde, Marcelino Miguel.

Núm. 1185
Junta municipal del Censo electoral de Riaguas de San Bartolomé

Don Pedro Caridad Lorenzo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Riaguas de San Bartolomé.

Certifico: Que las actas de designación de vocales para la constitución de dicha Junta, son del tenor literal siguiente:

Acta para la designación del Concejal y su suplente para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral.

En Riaguas de San Bartolomé á las cuatro de la tarde del día 26 de Septiembre de 1907, en la Casa Consistorial, se constituyó D. Máximo Arranz Martín, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral designado al efecto, asistido del infrascripto Secretario con el fin de proceder á la designación de un Concejal y un suplente que ha de ser el Vocal de dicha Junta, con arreglo al artículo 11 de la ley de 8 de Agosto de 1907, para lo cual se tiene presente la certificación

expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de conformidad con la regla décimacuarta de la Real orden circular de 16 del corriente, y en su vista se hizo la designación en los señores que siguen:

Vocal: D. Segundo Sancho García, Concejal.

Suplente: D. Andrés Sancho Granda, idem.

Hecha la designación en la forma expresada, y presentes los señores designados convocados al efecto, se hallaron conformes sin tener que hacer protesta ni reclamación alguna, y se levanta la presente que leída se firma con el señor Presidente de que certifico como Secretario.—El Presidente, Máximo Arranz.—Vocales, Segundo Sancho, Andrés Sancho.—Secretario, Pedro Caridad.—Están todos rubricados.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Riaguas de San Bartolomé.

2.ª Acta para la designación de un ex Juez municipal y un suplente para Vocal de la Junta municipal del Censo electoral.

En Riaguas de San Bartolomé a las dos de la tarde del día 26 de Septiembre de 1907, el Sr. D. Máximo Arranz Martín, Presidente de dicha Junta, se reunió en la Casa Consistorial, para dar cumplimiento a lo que previene la regla décimacuarta de la Real orden circular del 16 del corriente, y designar a falta de las personas que determina dicha regla, al ex Juez municipal y suplente para vocal de la precitada Junta municipal del Censo electoral, que por riguroso orden de antigüedad corresponde sustituir.

Al efecto y teniendo a la vista la certificación expedida por el Juzgado municipal de esta villa en que expresa los ex Jueces vivientes por el orden referido, corresponde el cargo de vocal y suplente a los individuos que siguen:

Vocal: D. Miguel Sancho Granda, del bienio de 1883 a 1885.

Suplente: D. Hilario Sanz García, del bienio de 1895 a 1897.

Convocados dichos señores individuos y hallándose presentes, se hallaron conformes con tal designación para desempeñar el cargo de vocal y suplente respectivamente de la Junta, levantándose la presente para que así conste y firmándose con el Sr. Presidente, de que yo el Secretario certifico: El Presidente, Máximo Arranz.—Vocales: Miguel Sancho, Hilario Sanz.—Secretario, Pedro Caridad.—Están rubricados.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Riaguas de San Bartolomé.

3.ª Acta de la designación por sorteo de dos vocales y dos suplentes para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

En Riaguas de San Bartolomé a las cuatro de la tarde del día 25 de Septiembre de 1907, en el local de la Casa Consistorial, y bajo la presidencia de D. Máximo Arranz Martín, designado por la Junta local de reformas sociales de conformidad con lo que previene el art. 11 de la nueva ley electoral de 8 de Agosto último; por previa especial convocatoria en forma legal, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla décimasexta de la Real orden circular de 16 del corriente, hoy inserta en el *Boletín oficial* extraordinario del 18 del mismo, se reunieron los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores y que saben leer y escribir, cuyos nombres al margen se anotan, para proceder a designar por sorteo, entre ellos los dos individuos que han

de pertenecer a la Junta del Censo electoral y dos suplentes.

Acto seguido, enterados los señores presentes, se extendieron tantas papeletas cuantos sean éstos, y practicado el sorteo por el Sr. Presidente, resultaron designados los siguientes:

Vocales: D. Manuel de Dios Maté y D. Marcos Miguel Martín.

Suplentes: D. Miguel Martín Madruelo y D. Jorge Calvo Martín.

Con lo cual se dió por terminada la sesión sin reclamación ni protesta alguna, extendiéndose la presente acta a que se dió lectura íntegra, y que será remitida original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral al tenor de lo que dispone la regla y Real orden circular al principio citadas, yo firmo por todos los asistentes con el Sr. Presidente, de que yo el Secretario del Juzgado municipal certifico: El Presidente, Máximo Arranz.—Están firmados y rubricados todos los del margen: El Secretario, Pedro Caridad.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Riaguas de San Bartolomé.

4.ª Acta para la designación por sorteo del individuo y suplente que han de constituir por sorteo al gremio de industrial para completar el número de vocales que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término.

En Riaguas de San Bartolomé a 26 de Septiembre de 1907, en la Sala Capitular, siendo las ocho de su mañana, fueron convocados oportunamente y comparecieron los primeros y únicos contribuyentes por contribución industrial de este término municipal, cuyos nombres al margen se anotan, bajo la presidencia de D. Máximo Arranz Martín, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, para dar cumplimiento a lo que previene el apartado 3.º de la regla décimasexta de la Real orden circular del 16 del corriente mes, inserta en el *Boletín oficial* del día 18 del mismo, y proceder al sorteo de los individuos que han de formar parte como vocal y suplente de dicha Junta, mediante a no estar agremiados los industriales, ni formar asociaciones gremiales en esta localidad; y teniendo en cuenta que dicho sorteo se ha de hacer entre los que tengan voto para Compromisarios en la elección de Senadores, y estos resultan no ser más que dos; el Sr. Presidente hizo el sorteo para vocal y suplente, dando el resultado que sigue:

Vocal: D. Manuel Holgueras Matanzas.

Suplente: D. Nicasio Gutiérrez.

En tal estado se dió por terminada la reunión, levantándose la presente acta que leída se aprueba y firma con el Sr. Presidente por los industriales presentes, acordando se remite esta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, de que yo el Secretario certifico: El Presidente, Máximo Arranz.—Vocales, Manuel Holgueras, Nicasio Gutiérrez, Juan Montero, León de Diego.—El Secretario, Pedro Caridad.—Están todos rubricados.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Riaguas de San Bartolomé.

La precedente certificación es copia literal de las actas originales a que se refiere y a que se somete caso necesario.

Y para que conste y remitirla al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia como lo previene la regla 16 de la Real orden circular de 16 del corriente, a los efectos de la regla 17, la expido y firmo con el V.º B.º del señor Presidente y sello en Riaguas a 28

de Septiembre de 1907.—Pedro Caridad.—V.º B.º: El Presidente, Máximo Arranz.

Núm. 1185

Junta municipal del Censo electoral de Riaguas de San Bartolomé

Don Máximo Arranz Martín, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del término de Riaguas de San Bartolomé.

Certifico: Que D. Pedro Caridad Lorenzo, como Secretario del Juzgado municipal a la vez que del Ayuntamiento, ha sido designado por mi presidencia para desempeñar dicho cargo en la referida Junta, no pudiendo designar el suplente que le ha de sustituir con arreglo a la ley por no tenerle nombrado y no haber persona en quien poder hacerlo en esta localidad.

Y para que surta los efectos prevenidos por el art. 11 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, la expido, firmo y sello para su remisión al señor Presidente de la Junta provincial en Riaguas a 27 de Septiembre de 1907.—El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, Máximo Arranz.

Núm. 1649

Alcaldía de Aldealengua de Pedraza

Terminado el padrón de cédulas personales para 1908, está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que presente sus reclamaciones quien se crea perjudicado.

Aldealengua de Pedraza 28 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Eusebio López.

Igual anuncio y por igual plazo, hacen los pueblos siguientes:

Barbolla.
Fuentepelayo.
Gomezerracín.
Fuentemilanos.
Sequera de Fresno.
Cozuelos de Fuentidueña.
Ochando.
Escobar.
Hontalbilla.
Ventosilla.
Campo de Cuéllar.
Cabañas.
Juarros de Biomoros.
Sotillo.
Gallegos.
Martín Miguel.
Madriguera.
Pinilla-Ambroz.
Ortigosa de Pestaño.
Urueñas.
Serracín.
Caballar.
Muñopedro.
Pajarejos.
Campo de San Pedro.
Encinas.
Bercimuel.
Aldeonsancho.
Navares de Enmedio.
Veganzones.
Navalmanzano.
Navares de Ayuso.
Ciruelos de Coca.
Villagonzalo.
Grado.
Santibáñez de Ayllón.
Sigueruelo.

Por plazo de diez días:

Añe.
Castroserna de Abajo.
Matabuena.
Aldealengua de Santa María.

Núm. 1711

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva

Don José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Hago saber a D.ª María Magdalena Becerril de Blas, vecina que fue de Villacastín, ó a sus herederos y causa habientes, que en el término de dos meses a contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, usen si les conviene del derecho que tienen a retraer la finca siguiente:

Una tierra de primera calidad, al sitio del Valle, término jurisdiccional de Villacastín; de cabida novecientos cuarenta y seis estadales, equivalentes a nueve áreas y treinta centiares próximos; confina por Oriente, con reguero y cañada titulada del Valle; Mediodía, tierra de D. Gregorio del Barrio; Poniente, otra de Francisco Lozano, y Norte, tierra de D. Ramón Blanco Alvarez.

Cuya finca compró a la D.ª María Magdalena Becerril de Blas, por precio de 10.000 reales ó 2.500 pesetas, el Excmo. Sr. D. Bonifacio de Blas y Muñoz, representado por su apoderado D. Pedro Rico Moreno, en escritura otorgada en Villacastín a veinte de Junio de mil ochocientos sesenta y tres, ante el Notario D. Mariano Sáez Hermua, con la condición siguiente: «Estipulan la señora vendedora y apoderado del señor comprador, que si aquella, sus herederos ó causa habientes que por cualquier título ejerciten su derecho, devolvieran al D. Bonifacio, ó los suyos en una sola partida los 10.000 reales del precio de esta venta, han de otorgar la retrocesión de la tierra; más sin embargo de esta condición no ha de ser obstáculo el que el D. Bonifacio si le conviniese enajenarla lo pueda hacer, previo el correspondiente é indispensable aviso a la señora vendedora ó quien la represente, y sino se hiciere uso del indicado pacto de retro después del aviso, podrá dicho señor disponer de ella libremente, quedando resuelta esta condición rescisoria y la venta irrevocable como si en su origen hubiese sido hecha pura y simplemente.»

Y de conformidad a lo solicitado por el Procurador de este Juzgado, D. Angel Llorente Benito, en representación de D.ª María y D.ª Dolores Ruco y Egozene y D. Carlos, D.ª María, D. Rafael y D. Antonio de Zamarraga y Egozene, hoy legítimos sucesores del Excmo. Sr. D. Rufino de Blas, se avisa a la D.ª María Magdalena Becerril de Blas, ó a sus herederos y causa habientes, que si dentro del término antes mencionado, no usan del derecho de retraer la finca que se deslinda, previo pago de una sola vez, de los 10.000 reales ó 2.500 pesetas, precio de su enajenación en cuyo caso se les otorgaría la correspondiente escritura, quedará resuelta la condición expresada y la venta irrevocable, como si en su origen hubiese sido hecha pura y simplemente y en disposición el señor de Blas y Muñoz, ó los que hoy ostentan su derecho de disponer libremente de la mencionada finca a su voluntad.

Dado en Santa María de Nieva a veintidós de Octubre de mil novecientos siete.—José Zaragoza y Guijarro.—P. S. M., Carmelo Velasco.